



International  
Civil Aviation  
Organization

Organisation  
de l'aviation civile  
internationale

Organización  
de Aviación Civil  
Internacional

Международная  
организация  
гражданской  
авиации

منظمة الطيران  
المدني الدولي

国际民用  
航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 6156

Ref.: EC 6/3-19/15

20 de febrero de 2019

**Asunto:** Propuesta de enmienda del Anexo 9

**Tramitación:** Enviar comentarios a la Secretaría de la OACI para el 15 de marzo de 2019

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que, en la primera sesión del 216º período de sesiones, celebrada el 23 de enero de 2019, el Comité de Transporte aéreo examinó las propuestas correspondientes a la Enmienda 27 del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional — *Facilitación*. Estas propuestas se derivan de la revisión de las disposiciones del Anexo 9 que realizó el Grupo de expertos sobre facilitación (FAL) en su décima reunión, celebrada en Montreal del 10 al 13 de septiembre de 2018, con relación, entre otras cosas, a los menores no acompañados, la ventanilla única de ingreso de datos sobre pasajeros y la trata de personas. La documentación de la reunión del grupo de expertos está disponible en <https://www.icao.int/Meetings/FALP/Pages/FALP10-2018.aspx>. A este respecto, se convino en que se recabarían las opiniones de los Estados y de las organizaciones internacionales pertinentes. La propuesta de Enmienda 27 se presenta en el Adjunto A.

La labor ulterior del Comité de Transporte aéreo se facilitará en gran medida si en las respuestas se indica concretamente si se aceptan o no las propuestas. Le ruego tenga en cuenta que, cuando el Comité recibe los comentarios, las respuestas se clasifican normalmente como “acuerdo (con o sin comentarios)”, “desacuerdo (con o sin comentarios)” o “no se indica la postura”, como figura en el formulario de respuesta del Adjunto B. Si se utilizan las expresiones “no hay objeción” o “sin comentarios”, se interpretarán como “acuerdo sin comentarios” y “no se indica la postura”, respectivamente.

Me permito pedirle que envíe los comentarios sobre la propuesta de enmienda de modo que obren en mi poder a más tardar el 15 de marzo de 2019. Es posible que el Comité no tenga en consideración los comentarios recibidos después de dicha fecha. Si prevé demoras en su respuesta, le agradecería que me lo comunique con antelación a la fecha límite.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu  
Secretaria General

**Adjuntos:**

- A — Propuesta de Enmienda 27 del Anexo 9 — *Facilitación*
- B — Formulario de respuesta

S19-0326

**PROPUESTA DE ENMIENDA 27 DEL ANEXO 9 — *FACILITACIÓN***

**NOTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA**

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

~~el texto que ha de suprimirse aparece tachado~~

texto que ha de suprimirse

el nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado

nuevo texto que ha de insertarse

~~el texto que ha de suprimirse aparece tachado~~ y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado

nuevo texto que ha de sustituir al actual

TEXTO DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA 27 DE LAS

NORMAS Y MÉTODOS  
RECOMENDADOS INTERNACIONALES

FACILITACIÓN

ANEXO 9  
AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

*Enmiéndese* el Anexo 9, como sigue:

**Capítulo 3. Entrada y salida de personas y su equipaje**

...

3.65 Los CMT y las tarjetas de identificación de la tripulación sólo se expedirán después de que la autoridad pública competente o la autoridad designada para hacerlo en su nombre, haya llevado a cabo una verificación de antecedentes. Además, para la expedición de los CMT y las tarjetas de identificación de la tripulación se establecerán controles adecuados tales como la certificación de la situación de empleo del solicitante antes de la expedición, controles de las existencias de tarjetas en blanco y requisitos de responsabilidad del personal encargado de la expedición.

...

3.85 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían asegurarse de que los explotadores de aeronaves que transporten menores no acompañados con sus servicios de acompañamiento incluyan la siguiente información en el formulario que acompaña al menor:*

- Nombres y apellidos, número de pasaporte o de documento de identidad y datos de contacto (país de residencia, domicilio, número de teléfono) del menor, de la persona que lo entrega a la salida y de la persona que lo recoge en el lugar de destino;

- Nombres y apellidos y datos de contacto (país de residencia, domicilio, número de teléfono) del progenitor o tutor legal del menor.

**Capítulo 6. Aeropuertos internacionales — instalaciones y servicios para el tráfico**

...

6.9 **Método recomendado.**— *Cada Estado contratante debería utilizar los textos de orientación que existan sobre orientación y señalización, como las ~~asegurar que la señalización utilizada en los aeropuertos esté basada en el Doc 9636~~ Señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y las terminales marítimas (Doc 9636), que publicand~~o~~ conjuntamente ~~por~~ la OACI y la Organización Marítima Internacional, en la medida en que sigan siendo aplicables.*

*Nota.*— *En el sitio web de la OACI [ . . . ] figura una lista no exhaustiva de textos de orientación y otros recursos sobre “mejores prácticas” para la consideración y uso de los Estados contratantes.*

...

6.12 **Método recomendado.**— *Cada Estado contratante debería ~~asegurar que los explotadores de aeropuertos o explotadores de aeronaves, según corresponda, mantengan un sistema de información relativa a los vuelos y sigan la configuración normalizada recomendada en el Doc 9249~~ Letreros dinámicos de información pública relacionados con los vuelos.*

...

## Capítulo 8. Disposiciones sobre facilitación de aspectos específicos

...

8.22 **Método recomendado.**— *En sus viajes, las personas con discapacidades deberían recibir asistencia especial para asegurar que se les proporcionan los servicios de que dispone habitualmente el público en general. La asistencia debería prestarse de tal manera que se respete la dignidad de la persona.*

*Nota.*— *Se señala a la atención el Doc 9984, Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos, elaborado con el fin de explicar las normas y métodos recomendados relativos a la facilitación del transporte de personas con discapacidades y de ayudar a la comunidad de la aviación civil con su implementación.*

...

### J. Trata de personas

8.47 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían tomar medidas para garantizar que se establezcan procedimientos para combatir la trata de personas, incluyendo sistemas claros de notificación y puntos de contacto en las autoridades competentes correspondientes donde puedan acudir los explotadores de aeropuertos y aeronaves.*

8.48 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían tomar medidas para garantizar que los explotadores de aeropuertos y los explotadores de aeronaves impartan instrucción sobre la trata de personas a los miembros de su personal que trabajen en contacto directo con los viajeros, a fin de concienciarles al respecto.*

## Capítulo 9: Sistemas de intercambio de datos sobre los pasajeros

9.1 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes que requieran el intercambio de información anticipada sobre los pasajeros (API);/API interactiva (iAPI) y/o datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) de los explotadores de aeronaves deberían crearán una ventanilla única de ingreso de datos del pasajero para cada categoría o ambas categorías de datos combinadas que permita a las partes pertinentes presentar información normalizada, con un punto común de entrada para la transmisión de datos de cada categoría, a fin de cumplir todos los requisitos correspondientes a los datos sobre los pasajeros y la tripulación de esa jurisdicción.*

9.1.1 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes que requieran el intercambio de datos sobre los pasajeros y la tripulación de los explotadores de aeronaves deberían considerar la creación de instalaciones de ventanilla única de ingreso de datos de los pasajeros para ambas categorías de datos combinadas.*

...

9.XX Los Estados contratantes no penalizarán ni responsabilizarán a un explotador de aeronaves por discrepancias en el intercambio de datos sobre los pasajeros cuando el explotador de aeronaves haya recolectado y proporcionado información anticipada exacta sobre un pasajero basándose en un documento de viaje presentado que sea válido para el viaje y el pasajero presente a la llegada un segundo documento de viaje válido para dicho viaje.

-----

ADJUNTO B a la comunicación EC 6/3-19/15

**FORMULARIO DE RESPUESTA  
PARA LLENAR Y DEVOLVER A LA OACI  
JUNTO CON LOS COMENTARIOS QUE PUEDA TENER  
SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS**

A la: Secretaria General  
Organización de Aviación Civil Internacional  
999 Robert-Bourassa Boulevard  
Montréal, Quebec  
Canada, H3C 5H7

Estado: \_\_\_\_\_

Marque (√) en el recuadro correspondiente a la opción elegida para la siguiente enmienda. Si elige las opciones “acuerdo con comentarios” o “desacuerdo con comentarios”, **proporcione sus comentarios en hojas independientes**.

	<i>Acuerdo sin comentarios</i>	<i>Acuerdo con comentarios*</i>	<i>Desacuerdo sin comentarios</i>	<i>Desacuerdo con comentarios</i>	<i>No se indica la postura</i>
Enmienda del Anexo 9 (Véase el Adjunto A)					

\* “Acuerdo con comentarios” indica que su Estado u organización está de acuerdo con la intención y el objetivo general de la propuesta de enmienda; en los comentarios propiamente dichos podría incluir, de ser necesario, sus reservas respecto a algunas partes de la propuesta, presentar una contrapropuesta al respecto, o ambas opciones.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

— FIN —